

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 1 de 9	

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

TIPO DE INFORME

Preliminar

Definitivo

**SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2023**

AÑO	SEGUIMIENTO No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2024	S02	Funcionamiento del comité de conciliación y acción de repetición	Oficina Asesora Jurídica

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
01 de julio al 31 de diciembre de 2023	N/A	24-04-2024

Informe elaborado por:
Andrea Del Pilar Castillo Cáceres
Viviana Andrea Cardozo González
Oficina de Control Interno

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVOS	2
2. ALCANCE	2
3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	3
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INTRODUCCION

El marco legal establecido por la Ley 87 de 1993, que regula el Control Interno en entidades estatales, incluye la evaluación independiente de los procesos de dichas entidades como parte esencial de su sistema de control. En este contexto, se llevó a cabo un seguimiento de las funciones asignadas al comité de conciliación y a la acción de repetición correspondiente al segundo semestre de 2023. El propósito principal se circunscribe en proporcionar información relevante que permita la adopción de medidas correctivas o preventivas necesarias para mejorar la gestión institucional de manera continua.

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, así como de la resolución interna N. 96 de 2022, la Oficina de Control Interno presenta los resultados de este seguimiento realizado al comité de conciliación, abarcando el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023.

1. OBJETIVOS

- Evaluar las funciones asignadas al comité de conciliación.
- Establecer el cumplimiento del estudio de la procedencia de la acción de repetición correspondiente al II semestre de 2023.
- Examinar el cumplimiento de las funciones por parte del secretario técnico del comité de conciliación.

2. ALCANCE

Comprende la verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del secretario técnico, así como la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

3. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO

3.1. Funciones del comité de conciliación

La oficina de control interno encontró que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 3 de la resolución N° 96 de 2022, el Comité de Conciliación tiene asignadas las funciones que permiten su operación. Con base en dicha realidad, la oficina de control interno procedió a llevar a cabo gestiones de verificación del cumplimiento de cada una de las funciones y así mismo derivó observaciones que deben ser tenidas en cuenta por el mencionado comité de conciliación.

El resultado de la mencionada revisión se expone en la siguiente tabla:

Función establecida en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 3 de la resolución 096 de 2022	Verificación del cumplimiento de la función (Evidencias)	Observaciones y/o Conclusiones derivadas de la verificación
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	<p>Evidencias de cumplimiento en el segundo semestre de 2023, de las actividades programadas en el plan de acción formulado para Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, vigencia 2022-2023 y aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 11-08-2022, y que fueron suministradas por la Oficina Asesora Jurídica por medio de correo electrónico del día 22-04-2024.</p> <p>Acta N. 18 del día 26 de septiembre de 2023.</p>	<p>Respecto al plan de acción dispuesto para la vigencia 2023 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA – formulado por este Ministerio el día 08-08-2022 y aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 11-08-2022, se dio cumplimiento a los dos indicadores, el primero de estos es la socialización realizada por parte de la secretaria general y el segundo es el seguimiento y control efectuado por parte de la oficina de control interno, lo que dio el 100% de cumplimiento en los indicadores establecidos.</p> <p>Se formuló la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025, con los parámetros en que debe desarrollarse la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA.</p>
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Resolución N. 2084 del 19 de diciembre de 2022 <i>“Por la cual se adopta la política de defensa del Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación y deroga la Resolución No.0812 de 27 de junio de 2019”.</i>	El diseño de las políticas orientadas a la defensa de los intereses de la entidad se encuentra establecidas en la resolución N. 2084 de 2022.
	Fichas técnicas allegada por el secretario técnico del comité en cada	

<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>sesión del comité de conciliación.</p> <p>Actas de las sesiones realizadas los días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta N. 13 del 11-07-2023 - Informe de procesos judiciales junio 2023. • Acta N. 14 del 25-07-2023 - Proceso ordinario laboral de primera instancia. • Acta N. 15 del 15-08-2023 - Informe de procesos judiciales mes de julio. • Acta N. 17 del 14-09-2023 - Informe procesos judiciales agosto 2023. • Acta N. 19 del 10-10-2023 - Informe procesos judiciales, septiembre 2023. • Acta N. 21 del 14-11-2023 - Presentación fichas por el abogado encargado de los procesos judiciales: <p>Radicado del proceso: 25000233600020210049500 Demandante: Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones. Demandados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Fiduciaria La Previsora S.A. vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Francisco José de Caldas” Medio de Control: Controversias Contractuales Despacho judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.</p> <p>Radicado: 25000233600020190052400 Demandante: Sandra Carolina Firacative Roperó. Demandados: Ministerio de Ciencia,</p>	<p>El comité de conciliación estudia y evalúa las causas de conflicto de acuerdo con los procesos judiciales donde hace parte el ministerio, por medio de las fichas técnicas allegadas por el abogado Edinson Correa Vanegas quien ejerce la representación judicial del ministerio, y que fueron estudiadas por los miembros del comité en las sesiones que se realizaron en el transcurso del segundo semestre.</p>
--	---	--

Tecnología e Innovación; Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Mariano Ospina Pérez
Medio de Control: Controversias Contractuales
Despacho judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

- Acta N. 22 del 28-11-2023

Presentación fichas técnica conciliación prejudicial.

Clase de conciliación: prejudicial
Despacho en que cursa: Procuraduría delegada con funciones mixtas 4ta: para asuntos civiles
Número completo del radicado: 2023-3289967
Tipo de acción: Prescripción de da deuda
Parte convocante: Martin Emilio Rodríguez Cepeda
Parte convocada: La Nación-Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación e Icetex
Fecha programada de la audiencia: 29 de noviembre de 2023.

- Acta N. 23 del 04-12-2023 - Presentación proceso convenio 408-2014.
- Acta N. 24 del 19-12-2023 – presentación caso controversias contractuales.

Radicado del proceso: 70001333300820170002000
Demandante: José Alcides Cañas de la Rosa.
Demandados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Fondo Francisco José de Caldas, Unidad Administrativa Especial de

	Organizaciones Solidarias UAEOS. Clase: Controversias Contractuales Despacho judicial: Juzgado 8vo Administrativo Oral de Sincelejo.	
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Resolución No. 2084 de 2022 del 19 de diciembre de 2022 la cuál adoptó la Política de Defensa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, numeral 6.2.2. "OTROS MECANISMOS".	Las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo se encuentran debidamente establecidos en la entidad por medio de acto administrativo.
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Base de la Oficina Asesora Jurídica denominada Reporte de litigios y demandas - conciliaciones vigentes con corte al 31-12-2023. Actas de las sesiones realizadas de las sesiones realizadas los días: <ul style="list-style-type: none"> • Acta N. 13 del 11-07-2023 - Informe de procesos judiciales junio 2023. • Acta N. 14 del 25-07-2023 - Proceso ordinario laboral de primera instancia. • Acta N. 15 del 15-08-2023 - Informe de procesos judiciales mes de julio. • Acta N. 17 del 14-09-2023 - Informe procesos judiciales agosto 2023. • Acta N. 19 del 10-10-2023 - Informe procesos judiciales, septiembre 2023. • Acta N. 21 del 14-11-2023 - Presentación fichas por el abogado encargado de los procesos judiciales. 	Se determina la procedencia o improcedencia de la conciliación y se señala la posición institucional que fija los parámetros dentro de los cuales el apoderado actúa en las audiencias de conciliación.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las	Oficio N. 20240130028481 remitido al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo.	Para el segundo semestre de 2023 no existió caso que requiriera el estudio de la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 7 de 9	

correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.		
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Oficio N. 20240130028481 remitido al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo	Para el segundo semestre de 2023 no existió caso que requiriera el estudio de la procedencia del llamamiento en garantía.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Resolución No. 2084 de 2022 del 19 de diciembre de 2022 la cuál adoptó la Política de Defensa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Los criterios para la selección de abogados externos se encuentran establecidos en la resolución N. 2084 de 2022.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Acta de la sesión número 03 del día 17 de febrero de 2023.	El secretario técnico del comité de conciliación cuenta con título en Derecho y es profesional especializado.
Dictar su propio reglamento.	Resolución N° 96 del 07 de febrero de 2022, Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se deroga la Resolución N°. 0998 del 25 de septiembre de 2020.	El comité de conciliación cuenta con su reglamento vigente.

3.2. Funciones de la secretaria técnica

La Oficina de control interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica del comité de conciliación, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 22 de la resolución N° 96 de 2022.

El resultado de la mencionada revisión se expone en la siguiente tabla:

Función establecida en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 22 de la resolución 096 de 2022	Verificación del cumplimiento de la función (Evidencias)	Observaciones y/o Conclusiones derivadas de la verificación
Elaborar las actas de cada sesión	Actas de las doce (12) sesiones realizadas en el segundo semestre de 2023: <ul style="list-style-type: none"> • Acta N. 13 del 11-07-2023. • Acta N. 14 del 25-07-2023. • Acta N. 15 del 15-08-2023. 	

<p>del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta N. 16 del 29-08-2023. • Acta N. 17 del 14-09-2023. • Acta N. 18 del 26-09-2023. • Acta N. 19 del 10-10-2023. • Acta N. 20 del 31-10-2023. • Acta N. 21 del 14-11-2023. • Acta N. 22 del 28-11-2023. • Acta N. 23 del 04-12-2023. • Acta N. 24 del 19-12-2023. <p>Delegación del Presidente del Comité de acuerdo al acto administrativo, la resolución N° 0866 del 24 de agosto de 2022.</p>	<p>Se realizó la elaboración de las actas de cada sesión, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el delegado del Presidente y el Secretario del comité de conciliación.</p>
<p>Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</p>	<p>Actas de las doce (12) sesiones realizadas en el segundo semestre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta N. 13 del 11-07-2023. • Acta N. 14 del 25-07-2023. • Acta N. 15 del 15-08-2023. • Acta N. 16 del 29-08-2023. • Acta N. 17 del 14-09-2023. • Acta N. 18 del 26-09-2023. • Acta N. 19 del 10-10-2023. • Acta N. 20 del 31-10-2023. • Acta N. 21 del 14-11-2023. • Acta N. 22 del 28-11-2023. • Acta N. 23 del 04-12-2023. • Acta N. 24 del 19-12-2023. 	<p>La verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité se ve desarrollada en las sesiones cuando se establecen compromisos de cada sesión.</p>
<p>Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p>	<p>Informe de gestión de la vigencia correspondiente al primer semestre de 2023 presentado en la sesión N.14.</p>	<p>El informe de gestión fue preparado y socializado con los miembros del comité.</p>
<p>Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p>	<p>Plan de acción dispuesto para la vigencia 2023 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA y aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 11-08-2022.</p>	<p>Fue proyectada y aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA.</p>
<p>Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso</p>	<p>Oficio N. 20240130028481remitido al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción</p>	<p>Se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo que no se presentó</p>

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 9 de 9	

Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	en lo contenciosos administrativo.	providencia condenatoria que derivarán para el estudio de acción de repetición o llamamiento en garantía.
---	------------------------------------	---

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Comité de Conciliación, cumplió con las funciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y la resolución interna N. 96 de 2022, durante la vigencia objeto de revisión.
2. El Comité de Conciliación tramitó de manera oportuna las solicitudes de conciliación interpuestas. Se recomienda mantener un seguimiento riguroso a las solicitudes de conciliación para no incumplir en los términos establecidos en la Ley 2220 de 2022.
3. Se evidenció que el secretario técnico cumplió con la elaboración de las doce (12) actas que dan constancia de las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación.

[ORIGINAL FIRMADO]

ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES
AUDITORA OFICINA DE CONTROL INTERNO

[ORIGINAL FIRMADO]

VIVIANA ANDREA CARDOZO GONZÁLEZ
AUDITORA OFICINA DE CONTROL INTERNO

[ORIGINAL FIRMADO]

VÍCTOR OSMAR VERGARA TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO